



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0485-2015-A/MPMN

Moquegua, **15 MAYO 2015**

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 01197-2008-A/MPMN, de fecha 18 de diciembre del 2008, Informe N° 454-2015-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 13 de marzo del 2015, Informe N° 368-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de abril del 2015, Informe N° 632-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de abril del 2015, Informe N° 046-2015-RRCJ/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de mayo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar y el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción a la Ley de Presupuesto Público y la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 01197-2008-A/MPMN, de fecha 18 de diciembre del 2008, resuelve Modificar, Resolución N° 0947-2007-A/MPMN, que aprueba la adecuación de incrementos de las remuneraciones que perciben los trabajadores, profesionales y técnicos contratados por servicios personales del Programa de Inversiones que desempeñan labores o funciones en la ejecución de dicho programa de conformidad con la Escala Remunerativa que se Anexa al mes de Diciembre del año 2008.

Que, con Informe N° 454-2015-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 13 de marzo del 2015, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, informa que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, existe una escala remunerativa para el Programa de Inversiones, la cual se encuentra aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 01197-2008-A/MPMN, de fecha 18 de diciembre del 2008. Esta escala se encuentra desafectada, debido a que no considera muchos cargos que actualmente cuenta con la Municipalidad en sus diferentes Gerencias y Sub Gerencias como por ejemplo los evaluadores de proyectos de inversión entre otros más.

Que, asimismo el personal obrero como Maestro de Obra, Operario, Oficial y Peón viene incrementando sus remuneraciones año tras año en las diversas negociaciones colectivas que tiene CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil para todo el ámbito a nivel nacional, siendo la última negociación colectiva de trabajo celebrada en la ciudad de Lima el 17 de julio del 2014, en la que se celebra el acta final de negociación colectiva (Exp. N° 079-2014-MTPE/2.14) en la que uno de sus primeros acuerdos fue el incremento del jornal básico diario a todos los trabajadores de construcción civil a nivel nacional, por lo tanto un maestro de obra con la última negociación colectiva estaría percibiendo su remuneración casi similar a la remuneración del residente de obra y un maestro de obra, debido a que el residente de obra, inspector tienen mucha mayor responsabilidad administrativa y penal, mas no un maestro de obra. Que, consecuentemente alcanzo la propuesta para aprobación de la nueva escala remunerativa de inversiones para la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en la que se ha determinado que los cargos a remunerar sean por función a desarrollar y no por profesión.

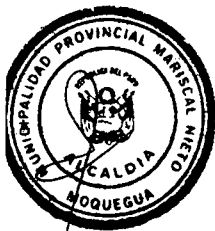
Que, con Informe N° 368-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de abril del 2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda indica que dicha propuesta de Escala Remunerativa de Inversiones, no tiene incidencia en la Programación del Gasto en el Presupuesto Institucional de Apertura en razón a las Actividades de la Institución. Ya que cada Unidad Orgánica cuenta con su presupuesto programado y asignado para la ejecución de sus actividades programadas y dar cumplimiento a los objetivos en el presente ejercicio.

Que, con Informe N° 632-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de abril del 2015, en atención al documento la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda informe que la Escala Remunerativa de Inversiones, no tiene incidencia en la Programación del Gasto en el Presupuesto Institucional de Apertura en razón a las Actividades de la Institución. Ya que cada Unidad Orgánica cuenta con su presupuesto programado y asignado para la ejecución de sus actividades programadas.

Que, con Informe N° 046-2015-RRCJ/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de mayo del 2015, el Abogado de la Gerencia de Infraestructura Pública, que conforme al Presupuesto Institucional de Apertura para este año, esta gerencia cuenta con proyectos aprobados para ejecución, cada proyecto con los expedientes técnicos aprobados mediante Resolución de Alcaldía, entendiéndose que cada proyecto cuenta con la estructura de costos para el pago de planillas correspondiente donde se encuentra comprendidos los Maestros de Obra, Operarios, Oficial y Peón, conjuntamente con los Residentes de Obra y demás personal que se requiera para el proyecto, en ese sentido el Convenio Colectivo de Trabajo (Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil del Perú 2014-2015), Expediente N° 079-2014-MTPE/2.14, celebrado entre la Cámara Peruana de la Construcción Civil del Perú - FTCCP, acordaron que a partir del 1ero de junio del 2014, los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional recibirán un aumento general sobre su jornal básico diario, según convenio colectivo escala con la que viene trabajando esta Municipalidad para el pago de panillas a su personal obrero.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 24° precisa: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual, siendo el trabajo la base del bienestar social y medio de realización de la persona.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa en su Artículo 2° establece que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los Servidores Públicos Contratados ni los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente ley en lo que sea aplicable. No están comprendidos en la Carrera Administrativa ni en norma alguna de la presente ley, los miembros de las fuerzas armadas y fuerzas policiales, ni los trabajadores de los estado o de sociedades de economía mixta, cualquiera sea su forma jurídica.



"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su artículo 38° prevé que las entidades de la Administración pública solo podrán contratar personal que realice funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de trabajos para obra o actividad determinada: b) labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera su duración, c) labore de remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Por consiguiente, de conformidad y en uso de sus facultades concedidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

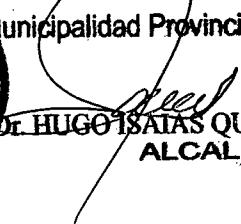
ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 01197-2008-A/MPMN, de fecha 18 de diciembre del 2008, que resuelve Modificar, Resolución N° 0947-2007-A/MPMN, que aprueba la adecuación de incrementos de las remuneraciones que perciben los trabajadores, profesionales y técnicos contratados por servicios personales del Programa de Inversiones que desempeñan labores o funciones en la ejecución de dicho programa de conformidad con la Escala Remunerativa que se Anexa al mes de Diciembre del año 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la nueva Escala Remunerativa para el Programa de Inversiones para el año 2015, la que en anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a Secretaria General el cumplimiento de la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
 "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
 "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

ANEXO N° 01				
Escala Remunerativa				
N°	CARGOS	ESPECIFICACIONES	REMUNERACION	OBSERVACIONES
1	Residente de Obra y/o Proyecto	Profesionales	4,500.0	
2	Inspector de Obra y/o Proyecto	Profesionales	4,500.0	
3	Asistente de Obra y/o Proyecto	(Profesionales y Bachilleres)	3,000.0	
4	Coordinadores de Programas (Profesionales)	(Mantenimiento, Seguridad y Ambiental)	4,500.0	
5	Responsables de Áreas (Profesionales)	(Adquisiciones, Cepa, Catastro, Inspecciones Técnicas en Defensa Civil, Centro de Operaciones de Emergencia, Bienestar Social y otros)	3,500.0	
6	Responsable de Actividad (Mantenimiento)	Profesionales	3,500.0	
7	Inspector de Actividad (Mantenimiento)	Profesionales	3,500.0	
8	Asistente de Actividad (Mantenimiento)	(Profesionales, Bachilleres y Técnicos)	2,500.0	
9	Asistente de Gerencia	(Profesionales)	3,500.0	
10	Prevencionista	(Profesionales y Técnicos)	2,800.0	
11	Profesionales Especialistas	(Ingenieros en Estructuras, Hidráulico, Eléctrico, Movimientos de Tierras, Sanitarios, Laboratorio de Suelos y Asfalto, Arqueólogos y otros)	4,000.0	
12	Liquidadores Físicos de obra	Ingenieros y/o Arquitectos	3,500.0	
13	Liquidadores Financieros	Contadores Públicos Colegiados Habilitados	3,000.0	
14	Asistente Técnico	Profesionales, Bachilleres y Técnicos que realicen la función de Cadistas, de Costos y Presupuestos, Topógrafos, Técnicos Laboratoristas, de suelos, de concreto, Integradores Contables, Planilleros, Saneamiento Físico y Legal, Técnico Liquidador, Comunicaciones, especialistas en manejo del SIAF en los módulos administrativos y presupuestal y otros	2,600.0	
15	Asistente Administrativo/Logístico	Secretarías, Cotizadores, Asistentes de Comunicación, Asistentes de Inspecciones Técnicas, de Brigadas y Capacitaciones en Defensa Civil, Fiscalizadores de Transportes, Almaceneros, Ayudante de Laboratorio, Ayudantes de Topografía, Técnicos en Contrataciones con el Estado y otros	1,800.0	
16	Especialista Legal	Prof. Abogados Colegiados y Habilitados	3,500.0	
17	Especialista en Contrataciones	Profesionales especialistas en contrataciones del estado y certificados por la OSCE	3,000.0	
18	Formulador de Estudios de Preinversión PIP y/o expedientes técnicos	Profesionales de ingeniería y otras especialidades	4,000.0	
19	Especialista en Inversión Pública (Evaluador PIP)	Profesionales de ingeniería y otras especialidades	4,500.0	
20	Apoyo Administrativo	Personal que cumple funciones de apoyo administrativo en las diferentes oficinas	1,500.0	

NOTA:

La presente escala no es aplicable a los proyectos calificados como estratégicos, respecto a los cuales se aplicara lo que señale el expediente técnico.
 Asimismo la presente escala es el máximo que se otorga por cada cargo, pudiendo otorgarse menos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada Gerencia.

